



**ASUNCION RAMOS**  
**ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO**  
**AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO**

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo ha sancionado la presente ley.

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL NRO. 159**

**LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL "LANDSCAPE"  
AL PAISAJE CULTURAL HISTÓRICO VITIVINÍCOLA DEL MUNICIPIO DE  
SAN LORENZO**

**ARTICULO 1 (OBJETO).**- La presente ley tiene por objeto declarar patrimonio cultural "Landscape" al paisaje cultural histórico vitivinícola del Municipio de San Lorenzo por sus emblemáticas viñas, bodegas, vinos, singani de altura y sus derivados.

**ARTICULO 2 (FINALIDAD).**- La presente ley tiene por finalidad:

- Salvaguardar el patrimonio histórico de la vitivinicultura del municipio de San Lorenzo.
- Conservar prácticas, saberes en los viñedos, bodegas del Municipio de San Lorenzo.
- Preservar y conservar el paisaje vitivinícola.
- Fomentar la producción vitivinícola

**ARTICULO 3 (MARCO COMPETENCIAL).**- La presente ley se fundamenta en la competencia exclusiva establecida en el Art. 302 Parágrafo. I Nral. 15 y 16 de la Constitución Política del Estado.

**ARTICULO 4 (DEFINICIONES).**- Para efectos de la presente ley se entenderá:

- 1.- Landscape.**- Paisaje cultural que abarca una diversidad de manifestaciones de la interacción entre la humanidad y su entorno natural.
- 2.- Patrimonio Cultural.**- Es el conjunto de bienes materiales e inmateriales que se hallan fuertemente vinculados con la identidad social y cultural de una comunidad, recibidos de generaciones pasadas.
- 3.- Salvaguarda.**- La palabra salvaguarda se refiere a una acción que se realiza para proteger o defender algo o alguien. Puede ser una garantía, un resguardo, un auxilio, un amparo, un favor o una protección.
- 4.- Vitivinícola.**- Pertenece o relativo a la vitivinicultura.

**ARTICULO 5 (ACUERDOS Y CONVENIOS).**- Se autoriza al Órgano Ejecutivo de San Lorenzo la firma de acuerdos y convenios intergubernativos e interinstitucionales con el nivel departamental, nivel central del estado, instituciones públicas, privadas, ONGS, para efectos del cumplimiento de la presente ley.





*Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo*  
*Tarija - Bolivia*



**ARTICULO 6 (CUMPLIMIENTO).**- El órgano ejecutivo municipal de San Lorenzo, a través de sus secretarías, direcciones, unidades es el encargado de dar cumplimiento a la presente ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

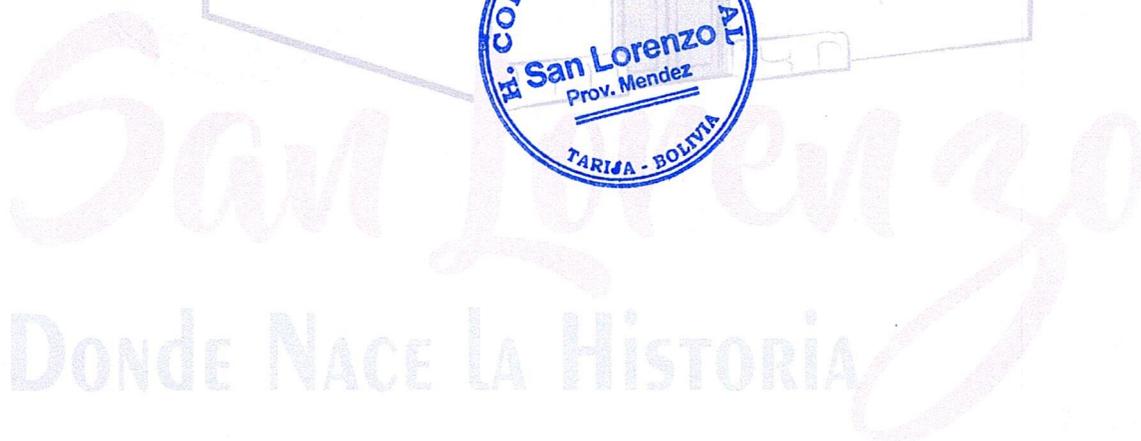
**Regístrese, publíquese y cúmplase**

  
Mario Saavedra Peredo  
**PRESIDENTE**

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

  
Juliana Laura García  
**SECRETARIA**

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO





## LEY MUNICIPAL Nº 159

### LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL "LANDSCAPE" AL PAISAJE CULTURAL HISTÓRICO VITIVINÍCOLA DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO

**POR TANTO:** La presente queda promulgada para que cumpla como Ley del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo.

Es dado en el Despacho del Sr. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

  
 Asuncion Ramos  
 ALCALDE MUNICIPAL  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
 SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

